

CONSTANCIA DE SECRETARIA, Hoy 27 de septiembre de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante allegó constancia de notificación realizada a través de su propio correo electrónico.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17541408900120220006800**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CESCA**
DEMANDADO : **JHON EDIER RAMIREZ RESTREPO**

Vista la constancia que antecede, observa el Despacho que el demandante remite la notificación personal del mandamiento de pago librado en el proceso de la referencia; sin embargo, pese a haberlo hecho a través del su correo electrónico como canal digital dispuesto para tal fin, recuerda el Juzgado que en virtud de lo señalado en el numeral tercero del artículo 291 del CGP, dicha notificación debe surtirse a través de un medio autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ese orden de ideas, se le advierte al Demandante que de propiciar la notificación del mandamiento de pago librado el 22 de agosto de 2022 conforme lo establece el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, debe observarse lo señalado en el numeral tercero del artículo 291 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Por Estado No. 115 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de septiembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario